



CSJ 2513/2025/RH1

Richardet, Eduardo Arnoldo c/ Hospital
Italiano Sociedad de Beneficencia y/o
Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano s/
ejecución hipotecaria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la ejecutada en la causa Richardet, Eduardo Arnoldo c/ Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia y/o Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano s/ ejecución hipotecaria, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con todos los requisitos previstos en el art. 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto ha excedido el número de renglones allí permitido.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ejecutada **Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano**, representada por el **Dr. Eduardo Manuel Juárez**, patrocinado por los **Dres. Tomás Capdevila y Guillermo H. Capdevila**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Civil y Comercial de Quinta Nominación de Córdoba**.